

BASES DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE, EN LO SUCESIVO “EL IMT”, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, ING. ROBERTO AGUERREBRE SALIDO, Y POR OTRA PARTE, LA AGENCIA REGULADORA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. BENJAMÍN ALEMÁN CASTILLA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA AGENCIA”, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina en su artículos 25, 26 y 90 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, así como organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia, al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural, de la nación, de igual manera, establece la forma de integración de la Administración Pública Federal.
- II. El artículo 9° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, ordena que las Dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, establezca el ejecutivo federal.
- III. El artículo 9 de la Ley de Planeación, establece que las Dependencias de la administración pública centralizada deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, integral y sustentable.
- IV. El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, en el numeral VI. relativo a los Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción señala en el punto VI.3. “México con Educación de Calidad” indicando en la estrategia 3.5.4 del objetivo 3.5. el de contribuir a la transferencia y aprovechamiento del conocimiento, vinculando a las instituciones de educación superior y los centros de investigación con los sectores público, social y privado.
- V. Que el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes, en su objetivo 6, establece el “Desarrollar integralmente y a largo plazo al sector con la creación y adaptación de tecnología y la generación de capacidades nacionales”.

En razón de lo anterior las partes de estas Bases de Coordinación señalan las siguientes:

4



DECLARACIONES

I. Declara “EL IMT”:

I.1. Que es un Órgano Desconcentrado dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, creado por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 1987.

I.2. Que el Director General de “EL IMT”, se encuentra plenamente facultado para suscribir las presentes Bases de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, 10, 37,39 y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y Quinto del Acuerdo de creación mencionado en la declaración que antecede.

I.3. Que tiene como objeto entre otros, realizar investigaciones para asimilar, adaptar y desarrollar tecnología para la planeación, estudio, proyecto, construcción, conservación, reconstrucción y operación de la infraestructura del transporte, contribuir a la formación de recursos humanos de alto nivel encauzados al desarrollo tecnológico, en materia de transportes, desarrollar y efectuar diseños para la fabricación de componentes, mecanismos, instrumentos, equipos y sistemas que se requieran en el ámbito de los distintos modos de transporte.

I.4. Que, para efectos de este instrumento, señala como su domicilio el inmueble ubicado en Sanfandila, Municipio de Pedro Escobedo, Carretera Querétaro-Galindo, Km. 12+000, Código Postal 76703, Estado de Querétaro.

II. Declara “LA AGENCIA”:

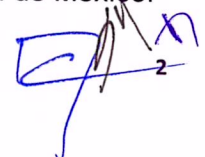
II.1. Que es un Órgano Desconcentrado dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, creado por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos mediante DECRETO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2016.

II.2. Que el Titular de “LA AGENCIA” cuenta con las facultades suficientes para suscribir las presentes Bases, de conformidad con lo previsto por los artículos 10, fracción VI, y 39, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

II.3. Que tiene como objeto regular, promover, vigilar y verificar la construcción, operación, explotación, conservación, mantenimiento de la infraestructura ferroviaria y la prestación del servicio público de transporte ferroviario y de sus servicios auxiliares, garantizar la interconexión en las vías férreas cuando sean vías generales de comunicación, fomentar la interrelación de las terminales ferroviarias con la operación multimodal, así como imponer sanciones.

II.4. Que para efectos de este instrumento, señala como su domicilio el inmueble ubicado en calle Nueva York número 115, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México.

4


2

III. Declaran “**LAS PARTES**”:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan, mismas que a la fecha de suscripción de las presentes Bases, no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

III.2. Que cuentan con la experiencia, los recursos materiales, técnicos, financieros y humanos para obligarse al objeto del presente instrumento.

III.3. Que se encuentran en la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos y recursos para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico, y que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de estas Bases.

III.4. Que están de acuerdo en la celebración de las presentes Bases, con el fin de cumplir con el objeto establecido en la Cláusula Primera del mismo.

De conformidad con las anteriores declaraciones, es la libre voluntad de “**LAS PARTES**” suscribir las presentes Bases al tenor de los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

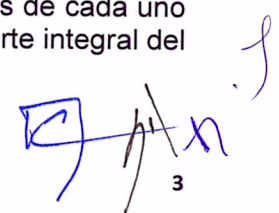
PRIMERA.- DEL OBJETO.- El presente instrumento tiene por objeto establecer las Bases de Colaboración interinstitucionales a que se sujetarán “**LAS PARTES**” para que de forma recíproca se proporcionen los apoyos necesarios en materia de recursos humanos, materiales, tecnológicos, de información y de capacitación en aras de lograr la efectiva colaboración para el cumplimiento de sus respectivas funciones y atribuciones

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para la ejecución de las acciones contempladas en la cláusula anterior, y el cumplimiento del objeto de las presentes bases, “**LAS PARTES**” elaborarán los Convenios Específicos para cada caso concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrá cada una de ellas, los cuales como mínimo deberán contener:

- A) Calendarización.
- B) Personal participante.
- C) Presupuestos requeridos.
- D) Financiamiento.
- E) Procedimientos de evaluación y seguimiento de la marcha de las actividades programadas.

Así como todos los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada uno de los programas, los cuales se desarrollarán en el marco de estas bases y formarán parte integral del mismo.

9



3

TERCERA.- ENLACES.- Para el adecuado desarrollo y cumplimiento de las actividades que deriven de las presentes Bases, **“LAS PARTES”** designan como Enlaces a los funcionarios siguientes:

1. Por **“EL IMT”**:

- i. La Coordinación de Integración del Transporte

2. Por **“LA AGENCIA”**:

- i. La Dirección General de Estudios, Estadística y Registro Ferroviario Mexicano, para los casos relacionados con el intercambio de información estadística.

Los enlaces citados, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las presentes Bases.

En caso de que cualquiera de las unidades administrativas antes referidas cambie de nombre, se fusione o desaparezca, el titular de la unidad administrativa que asuma sus atribuciones deberá comunicar por escrito a cualquiera de **“LAS PARTES”** que corresponda tal situación, a fin de que, a partir de ese momento, todas las comunicaciones y la ejecución de las presentes Bases se realicen por su conducto.

CUARTA. – RECURSOS.- **“LAS PARTES”** acuerdan que las acciones y, en su caso, el manejo de recursos para cumplir los compromisos que adquieren con las presentes Bases, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria de cada una de ellas.

“LAS PARTES” cubrirán según se convenga en los Convenios Específicos, los gastos y viáticos de sus representantes en los grupos de trabajos, cuando sea necesario que se efectúen desplazamientos fuera de sus sedes Institucionales.

QUINTA. – VIGENCIA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 5 años y se renovará de forma automática, por periodos iguales siempre y cuando **“LAS PARTES”**, no manifiesten lo contrario por escrito con al menos 30 días naturales de anticipación de cualquiera de ellas.

No obstante, estas Bases podrán darse por terminado por cualquiera de **“LAS PARTES”**, previa notificación por escrito a su contraparte, con treinta días naturales de anticipación, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su conclusión, salvo pacto en contrario. En su caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados, como a terceros.

SEXTA. - RELACIONES LABORALES.-

“LAS PARTES” acuerdan que el personal de cada una de ellas que sean designados para la realización de cualquier acción continuará en forma absoluta bajo la dirección, dependencia y

subordinación de la parte con la que tengan establecida su relación laboral, independientemente de estar desempeñando sus actividades en las instalaciones de la parte a la que fue asignada, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerarán patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a **“LAS PARTES”**, aquel continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación alguna de carácter laboral.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.-

Queda expresamente pactado que ninguna de **“LAS PARTES”** tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse recíprocamente por causas de fuerza mayor o casos fortuitos, que impidieran la continuación de las actividades previstas en el presente instrumento pudiendo reanudarse hasta su total conclusión en las mismas condiciones y circunstancias cuando desaparezcan las causas que motivaron su suspensión.

OCTAVA.- INFORMACIÓN RESERVADA Y/O CONFIDENCIAL.- **“LAS PARTES”** guardarán absoluta reserva respecto de las actividades que realicen como consecuencia de estas Bases de Colaboración, y de los Convenios Específicos de Colaboración.

Toda la información que **“EL INSTITUTO”** reciba de **“LA AGENCIA”** y **“LA AGENCIA”** de **“EL INSTITUTO”** para la ejecución de los servicios, podrá ser considerada como confidencial, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El personal adscrito a **“LAS PARTES”** se obliga a mantener con toda la reserva que sea necesaria la confidencialidad de toda información que reciban a partir de la fecha de firma de estas Bases y a no enajenarla, arrendarla, prestarla, grabarla, negociarla, revelarla, publicarla, enseñarla, darla a conocer, transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla, total o parcialmente, a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio conocido o por conocerse, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, en todo o en parte.

“LAS PARTES” se obligan a hacer extensiva esta obligación con sus directivos, funcionarios, empleados, trabajadores, estudiantes, académicos e investigadores, asesores o cualquier otra persona con ellas vinculadas y que tengan acceso a la citada información, y quienes deberán obligarse a mantener de manera confidencial la misma.

Por lo anterior, se obligan a guardar confidencialidad respecto de la información que en su caso se intercambie, en los términos de la legislación aplicable a cada una de ellas en materia de protección de datos y de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, ya que de no hacerlo, podría constituir responsabilidad administrativa o penal conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal vigentes.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.- “LAS PARTES” convienen en que en materia de Propiedad Intelectual que pudiera derivarse de la realización de las actividades desarrolladas en el marco de las presentes Bases, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo. Si son el resultado de un trabajo conjunto, “LAS PARTES” compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en las actividades. En todo momento “LAS PARTES” otorgarán el debido reconocimiento a las personas que participaron en el desarrollo de las mismas.

No aplica lo señalado en el párrafo anterior a los programas, metodologías, patentes, contenidos y estadísticas, que, con antelación a la firma de estas Bases, “LAS PARTES” ya tengan registradas o que formen parte de su patrimonio.

La divulgación o publicación de los datos y resultados obtenidos con motivo de estas Bases, a través de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, deberá obtener la autorización, expresa y por escrito de ambas partes. Queda expresamente entendido que “LAS PARTES” podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para fines de difusión y desarrollo institucional, siempre y cuando no se establezca otra condición en los convenios específicos y con el acuerdo previo por escrito de las partes.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.-

El presente instrumento podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por “LAS PARTES”, dichas modificaciones deberán ser firmadas por sus representantes legales, constar por escrito y entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.- “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración de estas Bases no ha habido error, dolo, lesión ni vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian a cualquier acción derivado de lo anterior.

“LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento tiene como base la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se deriven de las cláusulas será resuelta de común acuerdo y de no llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales.

DÉCIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS.- Todas las notificaciones y/o avisos, incluyendo el cambio de domicilio, o cualquier comunicación que “LAS PARTES” deban enviarse, se realizarán por escrito mediante correo certificado con acuse de recibo o por cualquier otro medio que asegure su recepción, en los domicilios señalados en las Declaraciones I.4 y II.4.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de las “PARTES” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas de las presentes Bases.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las “PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de estas Bases, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Lo anterior, en el entendido de que una vez superados tales eventos, se reanudarán las

actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”, a menos que dichas circunstancias impidan el logro de los objetivos de estas Bases.

Estando enteradas “**LAS PARTES**”, del contenido y alcance legal de las presentes Bases, las firman por triplicado en la Ciudad de México a los 6 días del mes de abril de 2018.

Por el Instituto Mexicano del Transporte

**Por la Agencia Reguladora del Transporte
Ferroviario**



Ing. Roberto Aguerrebere Salido
Director General



Dr. Benjamín Alemán Castilla
Titular